



## EN VISPERAS

DEL 18 DE SETIEMBRE DE 1810

---

### ULTIMAS PAJINAS ESCRITAS

POR

DON MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI (1)

---



EL día 6 de Setiembre de 1810, dice Talavera, llegó el correo de Buenos Aires, en cuya espectacion estaba todo el pueblo; i habiendo sido las del anterior correo mui plausibles i confirmadas por la via de Lima, las de éste en la mayor parte fueron melancólicas.

«El juego de *Gacetas* comprendia hasta el 21 de

---

(1) Este capítulo inconcluso debia ser el primero del to-

Mayo, pero en las que se repartieron en el correo, que solo comprendian hasta el 22, se conocieron de ménos desde el número 13 hasta el 18 inclusive; faltaba tambien el número 23. Este defecto se ha notado en las *Gacetas* desde la instalacion de la junta de Buenos Aires. Se opina jeneralmente que por convenios recíprocos allí se entresacan las noticias buenas i se dejan las malas o ménos favorables, i que por esto vienen trucas.»

Entra en lo posible que fuera efectiva esa prevencion de los realistas chilenos.

«Otros juzgan con probabilidad, continúa Talavera, que las *Gacetas* se imprimen en Buenos Aires como venidas de España, describiendo en ellas las noticias melancólicas, arbitrio propuesto por los juntistas para deprimir los ánimos de los españoles i hacer perder la esperanza sobre la libertad de nuestra península.»

Tal suposicion es un ejemplo característico de las cavilosas de la época.

«Tambien vinieron, sigue diciendo Talavera, las noticias de que el ejército de la Union que salió de Buenos Aires contra Córdoba, habia entrado allí el 22 de Julio; que el señor Liniers, el señor Concha, gobernador de esta ciudad, el ilustrísimo obispo, el señor oidor Moscon, el tesorero i otros personajes

---

mo 4.º de *La Crónica de 1810*. El señor Amunátegui se ocupaba en redactarlo, mientras desempeñaba el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Enero de 1888. Falleció el 22 del mes indicado.

habian salido fujitivos; que a las ochenta leguas los habian apresado; que fueron conducidos a Buenos Aires con numerosa escolta; que don Juan Martin de Pueirredon estaba recibido del mando de dicha ciudad; i por último que la subyugacion al reconocimiento de la junta de Buenos Aires de todo el distrito de su virreinato era ya como consecuencia necesaria.

«El problema, pues, que produjo el retoque de las noticias opuestas de España, el empeño i pluralidad de sujetos en creer las funestas, i la conquista de Córdoba como primeros progresos de aquella junta, dieron nuevo vigor al prevalente sistema de la junta de esta capital. I aunque, desde el 1.º de Setiembre, ya se hacian con frecuencia en casa de don Diego Larrain, ubicada en la plaza mayor, diferentes i repetidas juntas para ese negocio, desde el 6, fueron mas diariamente en mayor número de sujetos i con mejor partido. El cabildo por lo mismo duplicaba sus acuerdos, i meditaba arbitrios de instalarla cuanto ántes.»

Las mal cortadas frases precedentes, escritas por un contemporáneo mezclado en los sucesos, hacen comprender demasiado cuán estendida i justificada se hallaba en los primeros días de Setiembre la idea de establecer una junta gubernativa.

Sin embargo, ese proyecto, como ha podido observarse, habia hasta entónces hecho su camino por lo bajo, de un modo privado, digámoslo así.

Nadie osaba proponerlo oficialmente.

Los mismos que lo patrocinaban de una manera confidencial preferían negar que así fuera, ántes que esponerse a la mas remota responsabilidad.

Hemos visto aun casos en que tuvieron a agravio una imputacion semejante i en que exijieron por ello, ante la justicia, la correspondiente satisfaccion.

Miéntras tanto vino el dia en que esa idea vergonzante se proclamó a los cuatro vientos como una exigencia ineludible.

El secretario de Gobierno don José Gregorio Argomedo ha dejado un *Diario de los sucesos ocurridos en Santiago de Chile desde el 10 hasta el 21 de Setiembre de 1810.*

Ese interesante documento empieza así:

«Este dia (10 de Setiembre) a las siete de la noche corrió la voz en todo el pueblo de que al dia siguiente se iba a hacer cabildo para acordar que el dia 12 concurriesen todos los vecinos a cabildo abierto para establecer junta.

«Este rumor llegó a oídos del presidente, quien se sorprendió demasiado.»

En varias ocasiones anteriores, se habia difundido un rumor semejante, sin que los hechos lo confirmaran.

Pero esta vez sucedió de otro modo.

El 11 de Setiembre de 1810, el cabildo, reunido a eso de las 10 de la mañana, celebró el importante acuerdo consignado en la siguiente acta:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en 11 dias

del mes de Setiembre de 1810 años, los señores del ilustre ayuntamiento de esta ciudad, juntos i congregados en su sala de ayuntamiento, como lo han de uso i costumbre, a saber, los que abajo firmaron, dijeron que, siendo tan notorios los partidos i divisiones del pueblo, con que pelagra la tranquilidad pública i buen órden, segun lo propuso el señor procurador jeneral, debia tratarse del modo i forma de consultarla para seguridad de las autoridades i del vecindario; i oídos todos sobre el particular, en cabildo pleno acordaron se remitiese una diputacion compuesta de un alcalde i un rejidor al mui ilustre señor presidente, a fin de que se sirva, tratando la materia con todas las corporaciones i vecinos nobles, ordenar se tomasen las providencias que fuesen conformes a la opinion i dictámen que allí se acordase para seguridad i defensa de nuestra relijion, rei i patria; i así lo acordaron i firmáron, de que doi fé.—*José Nicolas de la Cerda.*—*Agustin de Eizaguirre.*—*Diego de Larrain.*—*Pedro José Prado Jaraquemada.*—*Marcelino Cañas Aldunate.*—*José Antonio González.*—*Francisco Diez de Arteaga.*—*Francisco Ramírez.*—*Doctor Pedro José González Álamos.*—*Francisco Antonio Pérez.*—*Fernando Errázuriz.*—*El Conde de Quinta Alegre.*—*Ante mí, Agustin Diaz.»*

El cabildo confió al alcalde Eizaguirre i al rejidor Errázuriz la comision a que se refiere el acta precedente.

Estos dos caballeros suplicaron al conde en nom-

bre del cabildo, con las palabras mas adecuadas que encontraron, el que permitiera tener al dia siguiente, 12 de Setiembre, en la sala capitular, una reunion a que asistirian el mismo presidente, los oidores, los jefes de oficinas, i cuerpos públicos, i los principales vecinos que el cabildo señalase i su señoría tuviese a bien citar, i en que se discutiria la cuestion que se sabe.

Toro Zambrano, a quien tal proposicion tomaba de sorpresa, manifestó que habia menester de media hora para reflexionar i responder.

Apénas se retiraron los dos cabildantes comisionados, hizo llamar apresuradamente a su secretario Argomedo, a fin de deliberar sobre lo que le tocaba hacer en tan grave asunto.

Despues de haber meditado tanto como el tiempo lo permitia, respondió de acuerdo con éste: «que no podia concurrir al otro dia a las casas consistoriales por hallarse indispuerto; pero que no habia embarazo para que el cabildo, únicamente compuesto de sus individuos ordinarios, pasase a palacio en dicho dia, i que del acuerdo que se tuviese resultaria si debian o nó concurrir los demas sujetos que pedia el cabildo.»

Conforme a esta respuesta, los cabildantes fueron citados para ir a conferenciar con el presidente en la hora fijada.

La noticia de lo que sucedia se esparció rápidamente por la ciudad, i produjo en los individuos de

los dos partidos los opuestos sentimientos que deben suponerse.

La conmocion pública fué estremada.

A las siete de la noche tres magnates del bando español-europeo acudieron a casa del conde en solicitud de hablarle.

Cuando estuvieron en su presencia le aseguraron que el cabildo estaba convocando para un cabildo abierto, el cual habia de celebrarse el dia siguiente; i que, segun sabian, habia ya escritas trescientas esquelas para repartirlas entre los principales vecinos.

Tanto el presidente como su secretario interrogaron a los denunciantes acerca del conducto por dónde tales hechos habian llegado a su conocimiento.

Los magnates mencionados no quisieron, o no pudieron suministrar este dato.

El conde hizo llamar al portero del cabildo.

Habiéndole él interrogado disimuladamente sobre el asunto, espresó con la mayor sinceridad haber recibido solo órdenes para citar a los cabildantes.

Pensando que el negocio no volveria a tratarse en aquella noche i que, por tanto, el conde no necesitaria de su asistencia, el secretario Argomedo a las nueve se retiró a su casa.

Poco despues de haberse ido Argomedo, llegó el alcalde don José Nicolas de la Cerda.

Iba a decir al presidente que «convenia mucho se citase para la reunion del dia siguiente a la au-

diencia i demas concurrentes designados en el acuerdo del cabildo; que engañaban a su señoría los que le decian ser el objeto de esa reunion el establecimiento de una junta gubernativa; que el único propósito de sus promotores era buscar medios de apaciguar al pueblo i de hacer cesar los disturbios i alborotos; que, por consiguiente, se procederia con mas acuerdo si concurrían aquellos vecinos de cuya tranquilidad se trataba.»

Se hallaban el conde Toro i el alcalde Cerda discutiendo el asunto cuando el rejente Rodríguez Ballesteros entró de improviso mui ajitado.

—Señor presidente, exclamó, sepa Usía de cierto que el ánimo del cabildo es variar la forma de gobierno i sustituir el actual por una junta. Créalo Usía sin la menor duda. Todo lo demas que dicen a Usía es calculado para sorprenderle i engañarle.

Cerda se esforzó por rebatir a Rodríguez Ballesteros; pero éste persistió en sus observaciones acumulando hechos i razones.

El conde se convenció con el razonamiento del rejente.

«Pues si eso hai, dijo, que mañana no haya ni aun cabildo ordinario; nada, nada.»

Sin tardanza mandó que se hiciera saber a los cabildantes citados que la reunion convenida para el dia siguiente no se verificaria.

El alcalde Cerda, como era natural, se retiró sumamente enfadado.

Cuando el secretario Argomedo se dirigió el 12

de Setiembre a la reunion que habia de celebrarse a las nueve de la mañana en casa del conde, i supo lo ocurrido en la noche precedente, determinó ir a verse con Cerda, a fin de discurrir algun medio de arreglar las cosas.

Cerda estaba precisamente hablando acerca de lo mismo con el rejidor don Francisco Antonio Pérez.

Argomedo les dijo que debian procurar sincerarse del testimonio que se les levantaba de querer organizar junta a toda costa, i de tener ya escritas las esquelas de convite para el cabildo abierto.

Cerda i Pérez contestaron a Argomedo que se hallaban en perfecto acuerdo con este modo de pensar i que iban a pedir al presidente el mas ejemplar castigo de los que habian inventado tales especies.

Los dos cabildantes mencionados estimaron que no debian perder tiempo.

Habiéndose juntado con el alcalde Eizaguirre i el procurador Infante, fueron sin tardanza a verse con el conde.

—Señor presidente, le dijeron, hemos sabido haberse denunciado a Usía que el cabildo estaba convocando al vecindario para que nombre junta gubernativa; i que por este motivo Usía ha juzgado oportuno suspender la conferencia que se habia convenido celebrar a esta hora.

—Así es la verdad, respondió Toro Zambrano.

—Los mismos que han fraguado esa invencion completamente infundada son los que han venido a

comunicarla a Usía, agregaron los visitantes. Suplicamos a Usía que haga comparecer luego delante de nosotros a los delatores, para que, si justifican su imputacion, se haga efectiva la responsabilidad del cabildo; i si no lo hacen, sean castigados como corresponde. Todo esto ha de ejecutarse con la mayor prontitud, pues urje atender a la tranquilidad pública profundamente alterada i prevenir las males i desgracias que de otro modo podrian acontecer.

Estaba la conversacion en este punto, cuando entraron los oidores.

El cabildo pretende que fueron sin ser llamados (1); pero el secretario Argomedo que intervenia en la conferenncia refiere en su *Diario* que «el presidente, movido de las razones que los cuatro cabil-dantes le espusieron, hizo venir inmediatamente a los cinco oidores, que concurrieron prontamente.»

Cerda i su compañero pidieron entónces, segun Argomedo, que se llamara tambien a sus demas colegas.

Toro Zambrano convino en ello.

De este modo se encontraron reunidos delante del presidente el tribunal superior i el cabildo.

Talavera dice que los coroneles don Manuel Olaguer Feliú i don Francisco Javier de Reina estuvieron igualmente presentes, pero que se retiraron

---

(1) Oficio del cabildo de Santiago al Presidente de Chile, fecha 15 de Setiembre de 1810.

pronto despues de espresar que no aceptaban alteraciones en el réjimen establecido.

El alcalde don Agustin de Eizaguirre propuso entónces la creacion de una junta gubernativa como el arbitrio mas propio para conciliar la diferencia de las opiniones i para afianzar el sosiego público.

Fué ésta la primera vez que se sostuvo de un modo oficial i sin ambages la inmediata realizacion de semejante idea.

Don Fernando Errázuriz reforzó con mucho calor la opinion de Eizaguirre.

Pero, en su concepto, no bastaba acordar que hubiera junta. Era indispensable completar esta resolucion con otra.

Siendo la principal causa del disgusto popular los nombramientos del señor don Francisco Javier de Elío para presidente i del señor don Antonio Gárfias para asesor, era preciso, si se queria poner término a la inquietud, declarar del modo mas categórico que no serian recibidos en tales cargos.

El secretario Argomedo, que era amigo de Gárfias, al oir esta proposicion, creyó que la delicadeza le vedaba permanecer en la sala miéntras se discutia el punto, i se salió. Los rejidores Ramírez, Pérez, Larrain, por supuesto el procurador Infante («que siempre defendió el sistema de juntas» observa a este propósito Talavera), i los demas cabildantes que habian asistido a la reunion, ménos el doctor don Pedro González Alamos i el doctor don José

Joaquin Rodríguez Zorrilla, se adhirió mas o menos a los votos de Eizaguirre i Errázuriz.

«Luego que este ayuntamiento espresó su dictámen, dice el cabildo resumiendo estas incidencias; con fecha 15 de Setiembre, pretendió el tribunal acordar con US. (el presidente Toro Zambrano) la resolución. Dígoselo, no porque el cabildo concurría como parte, sino como una autoridad para en unión de la audiencia i gobierno tomar las mejores medidas de concordia i seguridad. Con esto se allanó i prestó el tribunal a manifestar su opinion.»

Evidentemente, los oidores habian deseado deliberar solos con el mas que octojenario presidente, a fin de influir sobre su ánimo debilitado e imponerle la resolución.

Desbaratado este plan por la resistencia de los cabildantes, los togados tuvieron que entrar en discusión.

El rejente don Juan Rodríguez Ballesteros se dedicó a rebatir los pareceres que se habian espuesto.

Su razonamiento fué sólido considerando la cuestion con arreglo a las leyes vijentes.

Hélo aquí en compendio:

«Hemos reconocido i jurado el supremo consejo de rejencia, que gobierna la monarquía en nombre de nuestro soberano don Fernando VII durante su cautiverio; i por tanto, las leyes en uso i las autoridades creadas por éstas. Luego no podemos ni variar esas leyes, ni introducir formas desconocidas de gobierno. De aquí se deduce que estamos obli-

gados a recibir por presidente del rei al señor Elío i por asesor al señor Gárfias.»

El rejente sostuvo, en conclusion, que lo mejor para afianzar el gobierno era no recurrir al medio revolucionario de instituir una junta, sino publicar un bando parecido al tan oportuno de 17 de Julio.

«El cabildo, dice el resúmen de 15 de Setiembre ya citado, advirtió que aquel arbitrio en nada consolaba ni daba partido al crecido número de individuos que fomentaban aquella reunion, i que léjos de contentarlos los precipitaria, mucho mas cuando el temor de la próxima venida del señor presidente provisto para este reino i del doctor don Antonio Gárfias era, segun entendia el cabildo, el móvil o agente que animaba a muchos, sobre otros motivos i documentos públicos en que afianzaban la legitimidad de sus proyectos; i que así debia proponérseles algun modo o arbitrio que dirimiese tan grande discordia, de que podian resultar tantos males i desgracias. Usía (el presidente Toro Zambrano) i tribunal (la audiencia) disolvieron la junta sin que quedase cosa alguna acordada ni resuelta. Solo se oyeron las opiniones de todos, como Usía no ignora, siendo prueba de esta verdad que despues, procurando algunos señores del tribunal que quedaron con otros del cabildo en presencia del secretario de este gobierno (Argomedo) se tomase otra medida, se propuso que podria decirse en el bando que la junta se instalaria cuando no se dudase de la abso-

luta indefension de la metrópoli o que en Lima se hubiese establecido.»

Se verá luego que la audiencia, contra lo que aseveraba el cabildo, persistió en que habia quedado convenida la publicacion del bando.

Pero ántes de tocar este punto, corresponde referir otros hechos que fueron anteriores a esa aseveracion de los oidores.

El oficio poco ha reproducido alude a cierta modificacion que se indicó hacer en la proposicion que se adoptó definitivamente, segun la audiencia, i quedó solo en debate, segun el cabildo.

Léase lo que don José Gregorio Argomedo escribe acerca de esto en su *Diario*.

Los concurrentes a la reunion, dice, «se llevaron controvirtiendo por mucho tiempo, i al cabo se determinó, aunque no como una cosa ya acordada, que se publicase un bando amenazando con gravísimas penas al que tratase de junta o dijese que convenia mudar de gobierno, etc.

«Los del cabildo quedaron mui descontentos.

«I, estando ya al disolverse la reunion de este dia (12 de Setiembre), i habiendo ya salido tres oidores del acuerdo, el secretario (Argomedo), que habia vuelto a entrar, dijo que podria tomarse un temperamento que conciliase la opinion del cabildo i de la audiencia, i que a él le parecia que esto se lograria adoptando el dictámen siguiente:

«*Primero*. Que se declarase desde luego que todas las autoridades i actuales empleados debian

conservarse en sus respectivos destinos como nombrados por una soberanía lejítima.

«*Segundo.* Que para que el pueblo se aquietase i estuviese cierto de que no se trataba de engañarlo, en todos los correos de España toda la correspondencia que viniese dirigida al presidente, al cabildo, i a la audiencia, se abriese públicamente i en una junta de dichos presidente, cabildo i audiencia, i con la mayor franqueza se hiciese saber su contenido al público, sin reservarle nada, ni aun los papeles mas secretos.

«*Tercero.* Que, desde ahora, se declaraba que en el caso de que viniesen noticias positivas de la pérdida total de España, o que ya se hallaba en estado de absoluta indefensa, debía haber precisamente una junta gubernativa del reino de Chile, provisional, hasta entregar otra vez el mando en manos de Fernando VII, o su lejítimo sucesor.

«*Cuarto.* Que a este efecto se despachase un correo a los gobiernos de Concepcion, Valparaiso i Coquimbo, etc., previniéndoles nombrasen sin dilacion un diputado, para que éste se pusiese prontamente en Santiago, aguardando el éxito de España, i si debía o nó establecerse la junta, a fin de que llegado el caso de que la hubiese, pudiese instalarse con prontitud sin que se demorase o se le pusiese nulidad por la falta de estos diputados.

«*Quinto.* Que así mismo se tratase de nombrar luego el diputado que como representante del reino de Chile debía pasar a la celebracion de las Cortes,

para que éste, si lo permitian las circunstancias de España, fuese a dicha península, o de nó a aquel lugar de América que se designase como punto de reunion para tratar del gobierno de todas las Américas.

«*Sesto.* Que sobre la no recepcion de Elío (en que fuertemente insistia el cabildo) se pidiese con toda reserva un informe a los cuerpos públicos del reino.

«Dicho dictámen acomodó a los concurrentes. Adoptado por ellos, prometieron los oidores hacer que los que faltaban lo aprobasen, i lo mismo el cabildo.

«Con lo que se concluyó la junta a las dos de la tarde, suponiéndose que lo acordado era conforme con el dictámen del secretario.

«Pero en la tarde, cuando se consultó a aquellos pocos cabildantes que ya habian salido del acuerdo cuando dió su dictámen dicho secretario, respondieron éstos que no se conformaban con él; lo primero, porque siendo el principal fin del cabildo i del público que no se recibiese a Gárfias ni a Elío, si, para establecer la junta, aguardaban tantos requisitos, se entrarian dichos Gárfias i Elío en la ciudad i ya seria inútil cualquiera providencia que se tomase; i lo segundo, porque si no se erijia luego la tal junta, se iria poco a poco acabándose la fermentacion actual i llegado el caso no habria valor para su instalacion; esto lo hablaban en secreto. Por lo que trataron de suplicar al presidente que per-

mitiese celebrar otro cabildo para acordar lo conveniente, respecto a que el de hoy (12 de Setiembre) habia quedado suspenso.»

Aquella tarde el vecindario estuvo bastante alborotado.

Se formaron en la plaza i en las calles corrillos para averiguar lo que habia pasado en la reunion de la mañana i discurrir acerca de ello.

Las noticias que suministraban materia a los comentarios eran contradictorias. Los del bando español-europeo pretendian haberse decidido la publicacion del bando que se sabe, i agregaban en confirmacion que el oidor don José de Santiago Concha, encargado de redactar el acta, se ocupaba en hacerlo precisamente en aquella hora.

Los del español-americano negaban el hecho, asegurando que en la reunion de la mañana, solo se habian espresado opiniones, sin arribarse a una resolucion definitiva.

Junto con esto los mas exaltados echaban plantas i se jactaban de que el establecimiento de la junta era irresistible.

Los del partido español-europeo hacia dias que estaban temiendo un golpe de mano de sus adversarios, i es preciso confesar que no les faltaban indicios para recelarlo.

Así empezaron por figurarse que el movimiento tumultuario habia de verificarse aquella noche, i como suele suceder en circunstancias análogas mu-

chos convirtieron sus presunciones en realidades i lo dieron por cosa averiguada.

El comerciante peninsular don Pedro Nicolas de Chopitea, en prevision de tal eventualidad, habia puesto en práctica hasta donde habia podido el plan de su sobrino Talavera, apesar de la prohibicion del presidente, i tenia apalabrados a un cierto número de individuos para resguardar el cuartel de artillería en caso necesario.

Ese mismo dia por la mañana, habia andado ofreciendo a los que no pertenecian a la clase decente un peso de remuneracion por cada noche de servicio.

Apenas Chopitea supo las voces de próxima revuelta que corrian, fué a verse apresuradamente, a las oraciones, con su correligionario i amigo don José Gregorio Toro Zambrano, que residia en casa de su padre el conde.

— El señor presidente está perdido, dijo Chopitea; los chilenos intentan mudar el gobierno esta noche misma, e instituir junta con otras novedades que proyectan.

Don José Gregorio se manifestó naturalmente mui alarmado.

— Los mal intencionados i revoltosos, prosiguió Chopitea, para llevar a cabo sus maquinaciones, se proponen sorprender los cuarteles i apoderarse de las armas.

Chopitea entró a referir con pormenores todo lo que se le habia contado.

La inquietud de Toro se acentuó hasta el último grado.

—El único medio de precaver tamaños males, dijo Chopitea, es reforzar esta noche el cuartel de artillería con un número de personas fieles i seguras, que al efecto tengo apercebidas.

Don José Gregorio aprobó el arbitrio i se prestó a impetrar de su padre el permiso para que la jente de Chopitea guarneciese aquella noche el cuartel de caballería.

El anciano presidente, que aceptaba las indicaciones del último con quien hablaba, accedió a lo que su hijo le pedia.

Argomedo, Talavera i Martínez, contemporáneos los tres i en actitud de saberlo, estan de acuerdo en que bastó un recado verbal del presidente para que el coronel Reina consintiese en que a las nueve de la noche penetrasen en el cuartel cincuenta i cuatro hombres, la mayor parte acaudillados por los de igual clase, Chopitea, Castillo Albo i Arangua.

Aquellos voluntarios empezaron por subir a la parte superior del edificio un cañon, que cargaron a metralla; pusieron centinelas en el tejado; i aguardaron bebiendo un esquisito ponche de ron.

Talavera, que debia hallarse presente, refiere que a las diez de la noche se presentó el coronel Reina para impartir órdenes, i recomendar a sus improvisados auxiliares juicio, subordinacion i quietud.

En seguida aseguró una i muchas veces, segun

el escritor citado, que no se modificaria el gobierno en cosa alguna; que el bando acordado se promulgaria al dia siguiente; i que con esto, se pacificaria el pueblo, a la sazon inquieto i dividido en parcialidades.

Habiéndose difundido por la poblacion lo que sucedia en el cuartel de artillería, los alcaldes Cerda e Eizaguirre, acompañados de don Diego de Larrain, de don Nicolas Matorras, i de otras veinte personas, fueron a las once de la noche, en forma de patrulla, a visitar ese lugar.

El capitan de servicio, segun Talavera, hizo abrir la puerta a los alcaldes, pero con guardia doble i bayoneta calada.

—Qué jente es esta que hai, preguntó Eizaguirre.

—Hombres de bien, i la mayor parte del comercio, contestó el oficial.

«Viendo los alcaldes el número de jentes que allí habia, dice Argomedo, tuvieron a bien volverse; pero los europeos empezaron a silbarlos i a hacerles pifias.

«Enardecidos con esto, dichos alcaldes pasaron a esas horas a palacio, i pidieron al presidente se les permitiese hacer un cabildo al dia siguiente (13 de Setiembre), al cual habian de asistir precisamente las corporaciones i algunos vecinos. El presidente estaba en cama, ya recojido; i no pudo negarse. Convino, pues, en que se cesasen dos de los individuos del cabildo eclesiástico, dos oidores, dos veci-

nos i dos del tribunal del consulado, para que, al otro dia, a las once, pasasen a palacio a tener un cabildo. La eleccion de estos sujetos quedó a arbitrio del cabildo . . .

«A las dos de la mañana desampararon los europeos el cuartel de artillería.»

«A las diez de la mañana del 13 de Setiembre pasó el secretario (Argomedo) a palacio; i noticioso de lo acaecido la noche anterior preguntó al presidente si era cierto el permiso dado para formar cabildo este dia. El presidente lo negó.»

Don Mateo de Toro i Zambrano se hallaba departiendo sobre el asunto con don José Gregorio Argomedo, cuando empezaron a llegar los invitados a la conferencia.

Eran estos casi todos los miembros del cabildo secular, don Fernando Márquez de la Plata, español europeo, ex-oidor i a la sazón consejero de Indias; los canónigos don Vicente Larrain i don Juan Pablo Frétes; don Celedonio Villota, español europeo, prior del consulado; el doctor don Joaquin Gandarillas, miembro del mismo consulado; el coronel don Ignacio de Carrera; el procurador de ciudad don José Miguel Infante; el asesor de gobierno doctor don José Gaspar Marin; i el secretario Argomedo.

Se omitió la citacion convenida de los dos oidores, por motivos fáciles de comprender.

Han quedado dos relaciones de lo que ocurrió en aquella importante reunion, redactadas por testigos de vista, las cuales se completan la una con la otra.

«Congregados ya todos, refiere Argomedo en su *Diario*, los que debían asistir, ménos los oidores, el procurador jeneral Infante dijo lo necesario que era acordar algunos medios que aquietasen al pueblo sumamente inquietado i establecer cuál debía ser el gobierno del reino; i que esto parecia debía hacerse con acuerdo de todos los vecinos de Santiago.

«Ello es que despues de dos horas de junta se acordó que el martes 18 del corriente se celebrase un cabildo abierto, al que debían concurrir todos los vecinos i corporaciones, para determinar si era conveniente o nó que hubiese junta i en qué términos debía ésta erijirse; que el cabildo se celebraría en el consulado, para que cupiese la jente que tenia que concurrir; i que se tomasen las medidas convenientes para conciliar el buen órden. Se estendió i firmó por todos los concurrentes este acuerdo.» Informados de los antecedentes, los referidos señores, dice el resúmen de esta incidencia que hizo el cabildo con fecha 15 de Setiembre, «propuso el prior don Celedonio Villota que era necesario cortar el mal de raiz i en su oríjen, porque de otro modo no podia asegurarse la deseada paz, i que siendo esta la cuestion, si podria o nó hacerse junta de gobierno, arreglada o nó a las que han celebrado las provincias de España para mejor defensa de la patria, sujeta al supremo consejo de rejencia sin innovacion de las leyes i de las autoridades constituidas, debía tratarse i decidirse este punto; i que su resolucion seria la que aquietaria al pueblo, que solo por las

varias opiniones se halla tan desorganizado. Todos convinieron en esta verdad, i en que la determinacion fuese dictada por todo el vecindario noble de la capital i jefes o diputaciones de sus respectivas corporaciones, señalándose para el efecto el dia 18 del corriente.»

El acuerdo mencionado se consignó en un acta que dice así:

«En esta ciudad de Santiago de Chile, en 13 dias del mes de Setiembre de 1810 años, habiéndole espresado este ilustre ayuntamiento al mui ilustre señor presidente que los rumores públicos tenian al pueblo en inquietud, i que esto dependia de que unos opinaban que debia establecerse una junta provisional que a nombre del señor don Fernando VII gobernase estos dominios i los conservase para su lejítimo soberano, i otros pensaban que no debian hacerse la menor novedad ni variacion en el actual sistema, i que, para conciliar la tranquilidad, convenia se convocase algunos sujetos de la primera representacion: que conviniendo en ello el mui ilustre señor presidente se citaron a los señores que suscriben esta, i, juntos i oidos los dictámenes en particular, acordaron que era mui útil el exámen de las enunciadas opiniones, oyendo a un diputado de cada corporacion, i hasta el número de trescientos a cuatrocientos vecinos de la primera nobleza, citándose con esquelas señaladas con el sello del mui ilustre señor presidente, que se reunieran en las salas del consulado; para lo cual señaló el dia 18 del

presente; i así lo firmaron, quedando en el entretanto obligado el señor don Celedonio Villota a mantener en sosiego a la porcion europea i el señor don Ignacio de la Carrera a la de patricios. El conde de la Conquista, Fernando Márquez de la Plata, Agustin de Eizaguirre, José Nicolas de la Cerda, doctor Vicente Larrain, doctor Juan Pablo Frétes, Celedonio Villota, Joaquin Gandarillas, Ignacio de la Carrera, Justo Salinas, Diego de Larrain, Pedro José Prado Jaraquemada, Marcelino Cañas Aldunate, José Antonio González, Francisco Ramírez, doctor José Joaquin Rodríguez, Francisco Antonio Pérez, el conde de Quinta Alegre, Fernando Errázuriz, licenciado José Miguel Infante, prócurador jeneral, José Gaspar Marin, asesor jeneral de gobierno. Por mandado del mui ilustre señor presidente, José Gregorio Argomedo, secretario de Gobierno.»

A corto rato de haber concluido esta reunion, el escribano de cámara de la audiencia presentó á la firma del presidente Toro Zambrano un acta de la reunion del 12, que era la redactada por el oidor Concha i la aprobada por los demas miembros del tribunal.

«En la ciudad de Santiago de Chile, a doce dias del mes de Setiembre de 1810 años, habiendo concurrido por llamado del mui ilustre señor presidente conde de la Conquista a la casa de su morada los señores rejente i oidores de esta real audiencia, les hizo presente dicho señor que lo que motivaba aquella citacion era la diputacion despachada a su se-

ñoría en la mañana del día anterior por el ilustre ayuntamiento de esta ciudad, reducida a manifestarle que su celo por la tranquilidad pública i conservación del buen orden le instaba pedir a su señoría se arbitrara algún medio, del modo que pareciese mas conveniente, para sosegar la fermentacion i agitaciones en que se veia el pueblo con riesgo de desgracias, lo cual, oido por los señores del real acuerdo, i sabiendo se hallaban en la casa del señor presidente los dos alcaldes ordinarios i algunos rejidores espusieron que seria oportuno el oirlos i que al efecto se convocasen todos, lo que verificado, i propuesto por el alcalde de turno que los principales puntos que debian tratarse eran los medios de seguridad de los insultos de los enemigos estraños i de los que habian en la poblacion i perturbadores de la ciudad i reino, proyecto reducido, segun esplicaron algunos de los demas rejidores, a que se obedeciesen i no cumpliesen las provisiones de la presidencia i capitanía jeneral de este reino i de la asesoría jeneral, i a que se estableciese junta gubernativa en esta capital, procediendo cada uno de los rejidores a esponer los dictámenes que le parecieron a propósito para remediar las fatales consecuencias de los referidos designios, i asimismo, los señores del tribunal, despues de una larga conferencia de las reflexiones vertidas por los concurrentes, conformes con el principal designio de cortarse la raiz de las discordias populares, i resolver lo conveniente a que todos esten unidos en los principios

mas sanos, arreglados a las leyes, a la obediencia debida a la constitucion española, i a la actual potestad que se ha prometido respetar como representativa de la majestad del rei nuestro señor don Fernando VII en su consejo de rejencia, siendo notorio que, segun las públicas, fidedignas, jenerales i últimas noticias oficiales i de particulares, no se halla la península en el estado de disolucion que se figura por las jentes sediciosas, sino anunciando el mas pronto triunfo de la causa que se sostiene, que, por su situacion como por otras consideraciones, no son por ahora de temer, i que para cuando sucedan esten tomadas las medidas correspondientes i aprobado el plan de defensa del reino, meditado recientemente con acuerdo por esta capitania jeneral, de que se deduce ser intempestiva, i por lo tanto contraria a los mas sagrados estatutos legales, ocasion de la anarquía, i contra los deberes de la fidelidad, que ha acreditado siempre este reino, la instalacion de la incendiaria junta gubernativa, como lo proyectan jentes sin reflexion, por interes particular, cuando los del estado, los del pueblo, los de cada individuo estan bajo el amparo, justificacion i asiduo trabajo de las autoridades constituidas, siendo, por lo tanto, de propio modo desarreglada la idea de oposicion de las provisiones del rei nuestro señor, i en su real nombre el supremo consejo de rejencia, i de ultraje a las leyes que tienen dispuesto los remedios, i a los vasallos que lo reclaman con justicia por la rejencia i otros fundamentos.

«Por tanto, habiéndose hecho cargo el mui ilustre señor presidente de las esplicaciones i demas razones que se apoyaron, convino en que para-cautelar los males que espuso el patriotismo i celo de la municipalidad se publique de nuevo por bando que no se trate por persona alguna ni en corrillos ni en casas particulares de proyecto alguno que diga oposicion a las órdenes del consejo de rejencia, ni sobre instalacion de juntas, descansando en el cuidado i esmero con que se tomarán las providencias mas convenientes para la conservacion i beneficio del reino; que se aperciba a los infractores de estas disposiciones con las penas que imponen las leyes a los tumultuantes en un pueblo, que se les impondrá irremisiblemente, interesándose las justicias ordinarias i los señores alcaldes del crimen en la averiguacion de semejantes individuos, polillas del Estado, para denunciarlos al superior gobierno; i que se proceda a la formacion de sus respectivas causas i mas pronto castigo, con cuyas providencias se conformó el mui ilustre señor presidente, i lo firmó con los señores del real acuerdo, para que se publique inmediatamente i circule en testimonio por todo el reino, de que doi fe.—*Rodríguez Ballesteros.* — *Concha.* — *Aldunate.* — *Irigóyen.* — *Bazo.* — Ante mí— *Melchor Román*, escribano de Cámara.»

La respuesta de Toro Zambrano al recado de la audiencia se encuentra consignada en la certificacion que va a leerse:

«Yo el infrascrito, escribano de cámara de esta

real audiencia, certifico de orden verbal del tribunal que, habiendo llevado el auto orijinal de que es copia el antecedente al mui ilustre señor presidente, firmado por los señores rejente i oidores, para que lo firmase Su Señoría, me contestó que lo dejase allí i que Su Señoría avisaria al tribunal.— *Diaz.*»

Los oidores en aquel dia pasaron de sorpresa en sorpresa i de ira en ira.

El enojo que les causó la tardanza, o mejor dicho, la negativa del presidente para firmar el acta de la reunion del 12 que le habian enviado se aumentó con la noticia de la nueva reunion i de lo determinado en ella.

Así, sin pérdida de momento, dirijieron a Toro Zambrano el siguiente airado oficio:

«Mui ilustre señor Presidente:

«No cumpliera esta real audiencia con los mas importantes i sagrados deberes correspondientes a su instituto si, cuando ve amenazada la mas notoria vulneracion de las leyes, i a todo el reino en el mayor riesgo de abismarse en desórdenes i males, los mas lamentables, a causa de las providencias espedidas por Usía en las juntas de esta mañana, no representara los inconvenientes i fatalísimas resultas que ya se divisan. ¡Qué estrañeza no ha causado en este tribunal el saber que, despues de haber concurrido el dia de ayer a tratar de consolar i remediar la afliccion que habia manifestado desde el dia an-

terior la municipalidad de esta ciudad por las convulsiones que padecia el pueblo i divisiones en partidos que anunciaban desgracias lamentables; que, despues de haber oido los objetos de aquellas discordias, i los dictámenes que se produjeron por algunos de los del cabildo para acallarlos; i últimamente que, despues de haber oido Usía i los concurrentes la opinion de todos los señores del acuerdo, que se les exijió con designio de conformarse en ideas de pacificacion, i que habiéndose producido en uniformidad i pluralidad la providencia que espresa el fundado auto que ha pasado a Usía esta tarde i ya se habia hecho público (cuyo auto hasta ahora, que son las ocho de la noche, no se ha firmado por Usía), i lo resuelto no solo no se ha cumplido sino despreciado, procediéndose a una nueva convocacion en la mañana de hoi, i a una tan ilegal determinacion de poner en compromiso la observancia de nuestra actual constitucion! ¡Qué dolor! Tal es el convite cuya esquila acaba de ver este tribunal. El solo asunto de la cuestion ya fundó a presencia de Usía la real audiencia lo opuesto que es a las leyes, al buen órden i a la tranquilidad de los pueblos. No es menester sino ver la sensacion que ha causado en la ciudad esta gran novedad. La jente sensata, amante de la constitucion, de la felicidad pública i de los intereses del monarca, i enemiga de la novedad que orijinaria en los más sanos principios, se ha aquietado con la sola noticia de que se publicaba por bando la prohibicion de tratar de junta i de

ninguna otra alteracion de los sistemas de nuestro gobierno i sabia lejislacion. Ahora, con la providencia de Usía, todo se ha convertido en zozobra e inquietud. Para sosegarla no hai otro arbitrio sino la reforma de ella, esta es la que reclama con todo esfuerzo posible a la justificacion de Usía esta real audiencia; i no verificándose, se hará Usía responsable de las resultas funestas que son consiguientes al trastorno de las leyes, eversion del orden, anarquía i pérdida del reino. No quiera, pues, Usía hacerse cargo de tamaños males. No lo espera este tribunal; pero en caso contrario le quedará la satisfaccion de haber con este oficio cumplido su deber en beneficio de la relijion i del rei i de la causa pública, i dará cuenta a su majestad con el testimonio correspondiente.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, Setiembre 13 de 1810.—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berrí.*—*Dr. José Teodoro Sánchez*, ajente fiscal.—Mui ilustre señor presidente i capitán jeneral interino del reino, Conde de la Conquista.»

La agitacion de la ciudad era excesiva, como lo espresa la audiencia. Unos aplaudian con todas sus fuerzas lo que se habia determinado hacer, otros lo censuraban acremente. Lo que iba a intentarse era para los primeros el principio de la prosperidad, i para los segundos, el de la ruina.

En la noche del 13 de Setiembre, dice Argomedeo en su *Diario*, «ciento sesenta patricios fueron a una

herrería que hai en la plazuela de la Moneda, bien armados i llenos de furia, a esperar si iban los europeos a echarse sobre la artillería para acometerlos i hacerlos pedazos; no fueron dichos europeos.»

Aunque el doctor don José Teodoro Sánchez habia firmado el oficio protesta de la audiencia contra el acuerdo de la reunion del 13 de Setiembre, dirijió el 14 por sí solo al conde Toro Zambrano la representacion inserta a continuacion:

«Mui ilustre señor Presidente:

«El ajente que hace de fiscal interino dice que en el real acuerdo de ayer fué llamado, apesar de su notoria falta de salud, i entendió que el dia de antes de ayer 12, en igual acuerdo, presidido por Usía en casa de su habitacion, con asistencia de su ayuntamiento de esta capital, quedó resuelto no haber lugar a la solicitud de dicha municipalidad sobre instalar cierta junta de Gobierno, ni a la suspension de los reales despachos que pudieran manifestarse por parte de los señores don Francisco Javier Elío, presidente gobernador i capitan jeneral provisto para este reino, i su asesor jeneral don Antonio Gárfias, ambos ausentes en España; i en consecuencia que por el dia de ayer fuese publicada esta determinacion en forma de bando con pena de traidor a todo aquel individuo que hablase, tratase o promoviese especies dirigidas, ni de la menor conducencia, al entable i ereccion de semejante junta, ni otro

plan alguno de gobierno que altere el orden del presente, ni excite a las inquietudes observadas a capa de opiniones sobre la suerte de nuestra santa revolucion en España i legitimidad de su gobierno nacional pasado i presente de rejencia.

«Despues de algo mas de dos años que está resistiendo esta capital los peligros amagados a su encanecida quietud con los impresos, intrigas i pape- lones seductores del tirano Napoleon i sus secuaces, apénas comenzaba a reposar en su pública tranqui- lidad con las providencias de los dias 16 i 17 de Ju- lio próximo pasado, i mas especialmente con la relacionada de ántes de ayer, que con universal ale- gria fué incontinente esparcida i aplaudida por to- das las calles, corporaciones i casas de este popu- loso vecindario, cuando el dia de ayer, esperando hasta mas de la una de la tarde la publicacion de tal bando para mejor notoriar sus vivas aclamacio- des por tan feliz momento de su suspirada tranqui- lidad, se ha encontrado con la mas triste noticia de haberse revocado o confundido la referida autoriza- cion al golpe acelerado de su cabildo, o junta, tam- bien presidida por Usía, por la que, con el ya aban- donado designio de establecer aquella novedosa junta, se comisionaron al señor procurador jeneral don José Miguel Infante en union con el coronel don Ignacio de la Carrera i el prior del consulado don Celedonio Villota, para que aplacen doscientos o trescientos hombres a tratar el dia 18 en las salas de ese cabildo de las medidas de seguridad pública,

i que allí se discuta el sistema de gobierno que debe adoptarse para conservar siempre estos dominios al señor don Fernando VII.

«El real acuerdo, a donde mas inmediatamente pudiera considerarse ofendido, sea cual fuere el trastorno de lo determinado el citado dia de ántes de ayer, habrá dirijido sus oficios, que en todo caso lo resguardan de resultas que, casi con evidencia, deben temerse dolorosas en el hecho de adoptarse cualquiera variacion de gobierno con muchos o pocos votos, porque, para uno ni otro caso, podemos hoi, si somos fieles vasallos del rei católico, i subordinados al supremo consejo de rejencia, reconocer una potestad legalmente autorizada para discutir sobre nuestro sistema de Gobierno. Pero el fiscal, como el mas inmediato vocero en este dominio de los derechos del rei, i de los mas sagrados del público i permanente seguridad, tambien debe cumplir con su esencial deber de representar a Usía, con la debida respetuosidad, los inconvenientes i vicios insanables de los dispuestos en el precipitado cabildo de ayer 13.

«Sobre lo primero baste, por la angustia del tiempo, remitirse a lo que por su parte hubiera oficiado el real acuerdo, teniéndose en este particular de inconvenientes presente que es mui injuriosa a la lealtad, siempre inimitable del pueblo chileno, la especie de prevalerse de su nombre para pretender cabildos o congresos abiertos terminados a variar el sistema de gobierno en que nos hallamos. Usía

debe estar en la cierta intelijencia de que entre el pueblo verdadero legal que tiene Usía aquí a la mano apénas hai alguno cuya voluntad no esté decidida a sostener con su persona i caudales las autoridades permanentemente constituidas i su actual superior mando depositado en la benemérita de Usía. Detestan la junta i cualquiera otra innovacion de gobierno, como un indicante cierto de la jeneral conspiracion de independenciamericana decretada por Napoleon i propagada en estos dominios por un puñado de sus emisarios, rebatido como constan por noticias auténticas a esta superioridad. Del pueblo materialmente tomado, no debe tratarse, porque seria un proceder infinito con la multitud de habitantes de tantas clases, i nunca puede ser este el pueblo a quien corresponde en ningun tiempo reasumir derechos gubernativos. Pero, si aun la necesidad i circunstancias nos estrecharan a sujetarnos a este jénero de pueblo material, tambien el que representa asegura a Usía hasta con su cuello que, recojidos por sujetos de probada imparcialidad los votos de la multitud, son mui notables los excesos de los que estan por la mas santa, fiel i sagrada causa de que no se haga novedad en nuestro gobierno, conservándose en todo su esplendor i respeto las autoridades constituidas. Se equivocan, señor. ¿O acáso se proyecta seducir con proyectos ambiciosos cuando se toma en iguales referidas solicitudes el nombre del pueblo? Créalo así Usía en desagravio de este jeneroso vecindario i de la buena

fe con que lo asegura el fiscal, que solo es feliz en el momento que tiene esta fortuna de manifestar solo en la coyuntura mas crítica i últimas agonías en que se halla la patria, si por algun caso no esperado dejase de publicarse lo acordado en el real acuerdo.

«Sobre lo segundo, pareceria mui estraño que, cuando las justas miras de todo gobierno debe ser el empeño de su sosten, sin permitir trabas en ninguna de las funciones de su alto ministerio, trate o consienta el mismo gobierno en su disolucion o mengua i abatimiento de sus altas, exclusivas facultades, inmediatamente establecida que sea cualquiera variacion. Usía está bien penetrado del espíritu i tenor de nuestras leyes fundamentales, i, si conforme a ellas, se hallare conocido, publicado i. . . . . el supremo gobierno nacional de rejencia, ¿cómo podrá alguno atreverse a poner a Usía en disposicion de convenir en que directa o indirectamente sea alguna vez alterado su gobierno, ni relajada la enerjía de las autoridades constituidas por las mismas leyes mandadas observar por ese soberano consejo? ¿Falta acaso algo a este gobierno para mantener a sus habitantes siempre subordinados a nuestro desgraciado Fernando VII i sus lejítimos sucesores? ¿No tienen a Usía autorizado todas las leyes para conservar este dominio en la debida sujecion? Pues entónces mal puede ser aceptable ni legal el partido de tolerar el trastorno i confusion del agregado de otros individuos. Nadie tiene potestad para esto sino

el mismo soberano; i el fiscal no puede por ménos que reclamar cualquiera resolucion, establecimiento i solicitudes que traspasen lo establecido, o sean ofensivas a la decidida voluntad del Supremo Gobierno, que es la precisa observancia de las leyes de la monarquía. Por ellas, en conclusion, es tambien obligado Usía, en las materias graves i arduas como la presente, a resolver i determinar en union con el real acuerdo. Ya lo ejecutó Usía cabalmente el dia 12, ¿i cuál es la autorizacion para variarlo sin el mismo acuerdo, no reconociéndose aquí otra autoridad o tribunal que pueda tomar conocimiento i decidir sobre lo mismo? Haga en hora buena el ayuntamiento todas aquellas jestioncs de que sea susceptible su buen celo con arreglo a la lei. Pero ¿porqué no han de sustanciarse éstas por los medios legales i de práctica inconcusa? ¿porqué no han de terminarse por el mismo sendero que fueron juzgados los antecedentes de que es inmediata incidencia el convite de vecinos últimamente decretado para una discusion tan delicada, de consecuencias las mas ruidosas i subversivas del buen órden?

«Debe esperarse que Usía tenga la bondad de reformar la providencia que queda recurrida con el acuerdo de la real audiencia, dignándose en el entretanto para el consuelo del verdadero pueblo mandar suspender todos los efectos de lo dispuesto en el indicado cabildo o junta del dia de ayer.

«Santiago, Setiembre 14 de 1810. *Doctor Sánchez.*»

Los juntistas que rodeaban al presidente consiguieron que, apesar de las enérgicas reclamaciones de la audiencia i del ajente fiscal, i no obstante su natural vacilacion, mantuviera la resolucion de celebrar el cabildo abierto para el 18 de Setiembre.